



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 005 De _____

(26 JUN 2019)

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa”

EL CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en particular las conferidas por el Decreto 293 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 448 de 2007, “por el cual se crea y organiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”, establece las directrices para entender la participación ciudadana como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá.

Que, en atención al anterior Decreto, se debe propender por un adecuado cumplimiento de los siguientes principios: justicia, equidad, inclusión, legitimidad, pluralismo, autonomía, autorregulación, transparencia, corresponsabilidad, descentralización, representatividad y publicidad, con el fin de garantizar un correcto desempeño y funcionamiento del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

Que, entre las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital previstas en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, están los Consejos Consultivos, los cuales podrán ser creados por el Alcalde Mayor, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico, estando coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo en mención.

Que, mediante el Decreto 293 de 2008, se creó y estructuró el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, considerando que *“diversos sectores sociales y comunitarios han mostrado interés en apoyar de manera organizada e institucional, el proceso de desarrollo educativo de la ciudad y propender por la continuidad y sostenibilidad de las políticas, programas y proyectos que se orientan a garantizar el derecho a una educación de calidad.”*

Que el Decreto 293 de 2008 contempla como función de la secretaría técnica del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa proponer su reglamento de funcionamiento ante los miembros de dicho Consejo.

em



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C.

Página 2 de 7

Continuación de la Resolución No. 005 De 26 JUN 2019

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa”

Que, en 2015, el Congreso de la República promulgó la Ley 1757 o Ley Estatutaria de Participación. Esta ley señala que todos los distritos y municipios deben contar con un sistema de participación ciudadana integrada por los espacios municipales o distritales de deliberación y concertación. Estos espacios estarán a cargo de las Secretarías que se designen para tal fin.

Que el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, determina que las instancias de coordinación adoptarán el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la mencionada Resolución, denominado “*Reglamento de instancias de coordinación*”.

Que teniendo en cuenta lo hasta ahora expuesto y propuesto por la Secretaría de Educación del Distrito en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1º. Por medio de la presente Resolución se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.

Artículo 2º. Objeto. El Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa estará encargado de la discusión, el análisis y la construcción de recomendaciones y propuestas relacionadas con el diseño y desarrollo de la política pública educativa distrital. Esta instancia será presidida y coordinada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 3º. Función. Son funciones del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa las descritas en el artículo 3º del Decreto 293 de 2008:

- Estudiar las políticas, programas y proyectos educativos de Bogotá, Distrito Capital, proponer modificaciones o adiciones a su contenido, y recomendar acciones orientadas a su mejor aplicación y desarrollo.
- Impulsar el debate y la consulta con los distintos estamentos de la comunidad educativa, sobre el desarrollo de los programas y proyectos educativos del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación, y formular recomendaciones, propuestas, ajustes o cambios tendientes a su cualificación y enriquecimiento.
- Velar por la plena vigencia del derecho a la educación.
- Convocar, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito, eventos públicos, académicos o pedagógicos de discusión y análisis de la Política Pública Educación del Distrito Capital.
- Reflexionar sobre la Política Educativa Nacional y su impacto en el Plan Sectorial de Educación Distrital y proponer estrategias para su armonización.
- Propender por la armonización de los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación Distrital en el nivel local, mediante la coordinación y el acompañamiento a los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa.



Continuación de la Resolución No. 005 De 26 JUN 2019

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa”

- Aportar en el desarrollo de las estrategias planteadas por el Sistema Distrital de Participación, en lo relativo a temas educativos.
- Promover la participación de las diversas mesas en el Espacio Cívico Distrital de Participación establecido en el artículo 17 Decreto Distrital 448 de 2007.
- Impulsar acciones tendientes a garantizar la participación de los diferentes estamentos de la educación en los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa y las Mesas Locales de Política Educativa.

Artículo 4º. Integración. Son miembros del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa los señalados en el artículo 2º del Decreto 293 de 2008:

- El (la) Secretario (a) de Educación del Distrito o su delegado, quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado.
- El (a) Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado.
- El (la) Director (a) del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o su delegado.
- El (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social o su delegado.
- El (la) Director (a) del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP) o su delegado.
- El (la) Director(a) General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) o su delegado.
- El (la) Gerente (a) del Canal Capital o su delegado.
- El (la) Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o su delegado.
- Dos representantes de los Alcaldes (as) Locales designados por ellos mismos.
- Dos delegados por cada una de las Mesas Distritales de Política Educativa.
- Un delegado por cada uno de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa.

Parágrafo primero. Si los integrantes permanentes delegaren su participación, esta delegación deberá hacerse expresamente mediante acto administrativo que expida el miembro titular del Consejo a un servidor (a) público de nivel directivo de la entidad a la cual representa, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 489 de 2011. Los delegados de cada uno de los representantes de la administración deberán ser de nivel directivo y deberán tener poder de decisión.

Parágrafo segundo. Los miembros de las Entidades deberán comunicar a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa el nombre, cargo y datos del delegado, tales como dirección de notificación, correo electrónico y teléfono, así como cualquier cambio en la designación de sus delegados(as) al Consejo.

Parágrafo tercero. La asistencia de los representantes de la Administración Distrital o sus delegados es obligatoria. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

LIB



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C

Página 4 de 7

Continuación de la Resolución No. 005 De 26 JUN 2019

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa”

CAPÍTULO II

Artículo 5º. Organización. De conformidad con lo establecido en Decreto 293 de 2008, el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa contará con un Secretario (a) Técnico y una Unidad Técnica de Apoyo (UTA).

Artículo 6º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa será presidida y coordinada por el Subsecretario de Integración Interinstitucional quien ejerce la representación de la Secretaría de Educación del Distrito; lo anterior en cumplimiento de la delegación otorgada mediante Resolución 1052 de 2016 y quien tiene las siguientes funciones descritas en el artículo 6º del Decreto 293 de 2008.

- Orientar la elaboración de documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.
- Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa para su discusión en las sesiones correspondientes.
- Sistematizar las sugerencias, recomendaciones y las iniciativas surgidas de las reuniones del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa y hacer seguimiento.
- Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad de la comunidad educativa y la ciudadanía en respuesta a las acciones propias de la Política Educativa Distrital.
- Convocar por solicitud del (la) Secretario (a) de Educación del Distrito, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.
- Proponer la agenda de trabajo de las sesiones del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa y coordinar sus actividades.
- Llevar los archivos, la correspondencia, registros y bases de datos necesarios para constituir la memoria histórica del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.
- Proponer el reglamento de funcionamiento del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.
- Servir de vocero de las propuestas e iniciativas convenidas por el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa Distrital.
- Proponer las acciones que con carácter inmediato deban adoptarse para garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital.

Artículo 7º. Unidad Técnica de Apoyo. Son miembros de la Unidad Técnica de Apoyo los señalados en el artículo 7º del Decreto 293 de 2008 y tiene las siguientes funciones descritas en el artículo 8º de la misma norma.

- Dar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica y el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.
- Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las recomendaciones, sugerencias y decisiones que adopte el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.
- Elaborar informes periódicos relacionados con las actuaciones de la Secretaría Técnica y el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.



Continuación de la Resolución No. 005 De 26 JUN 2019

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa”

- Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

Artículo 8º. Moderación de las sesiones del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa. La moderación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa será ejercida por la Secretaría Técnica o por quien sea designado por ella.

Artículo 9º. Sesiones. El Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

Parágrafo primero. Sesiones ordinarias presenciales. Se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que la Secretaría Técnica establezca en la convocatoria. Así mismo, en la primera sesión anual del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa se acordará la agenda de trabajo de las sesiones que se llevarán a cabo durante la vigencia correspondiente.

Parágrafo segundo. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales, siempre y cuando se disponga de los medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia, y siempre y cuando la mitad más uno de los integrantes de la instancia manifieste la no asistencia presencial y proponga su realización por medio virtual. Para decidir sobre los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de dos (2) horas. La mecánica para la realización de la sesión virtual será informada con la notificación de esta.

Artículo 10º. Convocatorias. Las sesiones ordinarias se convocarán mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días calendario de antelación. Las sesiones extraordinarias se convocarán mediante comunicación oficial o electrónica, enviada con una anterioridad de mínimo tres (3) días calendario. A las sesiones virtuales se convocará a través de comunicación oficial o correo electrónico, con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.

Las entidades miembros del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa siempre deberán confirmar a la Secretaría Técnica su asistencia a las reuniones convocadas con por lo menos dos (2) días calendario anteriores a la sesión.

Parágrafo. Contenido de las convocatorias. La convocatoria a las sesiones deberá ir acompañada del orden del día o agenda, así como con la metodología que se implementará en cada sesión.

Artículo 11º. Quórum. Para las deliberaciones se requerirá de la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman la instancia; las decisiones requerirán del voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

Parágrafo. Si alguno de los integrantes del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa no puede asistir a alguna sesión, deberá informar a la Secretaría Técnica través de comunicación oficial o correo electrónico por lo menos con dos (2) días calendario de anterioridad, con el fin de ser comunicada al pleno de la instancia.

Handwritten mark



Continuación de la Resolución No. 005 De 26 JUN 2019

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa”

Artículo 12°. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa serán propuestos por la Secretaría Técnica con el soporte requerido de la Unidad Técnica de Apoyo; estos serán expuestos por cualquiera de sus integrantes.

Con el objeto de agilizar su distribución y disminuir los costos respectivos, el intercambio de comunicaciones (documentos, actas, etc.) entre la Secretaría Técnica y los demás miembros del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa se realizará prioritariamente por correo electrónico, para que sean considerados individualmente o en el plenario del Consejo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a través de comunicación oficial o correo electrónico a la Secretaría Técnica por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes del Consejo a efecto de que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 13°. Socialización de documentos y actividades. Los miembros de la Unidad Técnica de Apoyo deberán suministrar información, a través de la Secretaría Técnica, acerca de las temáticas propuestas, así como de las acciones reportadas en el cronograma de las sesiones con el objetivo de hacer seguimiento a la ejecución del plan de trabajo.

Las respuestas, cuestionarios, propuestas y cualquier otro documento o información, propuestos, discutidos o generados por los miembros del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa o por otras entidades durante las reuniones o en otros ámbitos se remitirán a la Secretaría Técnica del Consejo a través de comunicación oficial o por correo electrónico, con el fin de que sean socializados y presentados a la totalidad de los miembros del Consejo.

Artículo 14. Manejo de la información. La información suministrada por la Secretaría Técnica se podrá dar a conocer al público en resúmenes numéricos y estadísticos que no incluyan datos personales.

Artículo 15°. Actas. De las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas en las cuales deberán constar las decisiones que hayan sido adoptadas en cada reunión. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta, en medio físico o digital.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del Consejo, a través de comunicación oficial o por correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su socialización, realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispondrá de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final de la sesión. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución No. 005 De 26 JUN 2019

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa”

La versión final del acta será suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Artículo 16°. Reglamento interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de por lo menos tres de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido en el presente reglamento. La modificación tendrá que ser adoptada a través de un acto administrativo expedido por el Subsecretario de Integración Interinstitucional, quien preside y coordina la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.

Artículo 17°. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los **26 JUN 2019**


CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Proyectó: Tomás Berger, profesional de la DPRI, SED. 

Revisó: Astrid Mejía García, profesional de la DPRI, SED. 

Daniela Ortiz, abogada de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, SED. 

Aprobó: Isabel Fernandes Cristóvão, Directora de Participación y Relaciones Interinstitucionales, SED. 